

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

RADICADO	05001 31 03 018-2022-00253-00
PROCESO	Verbal
LIAMANTE	Cooperativa de Vigilancia y Seguridad Profesional de Antioquia -Coopevian-
LLAMADO	Unidad residencial Bronce P.H..
DECISIÓN	Inadmite llamamiento en garantía

Medellín, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Frente a la solicitud de llamamiento en garantía que formula la demandada Coopevian, en contra de la Unidad Residencial Bronce P.H. se le indica que dicho llamamiento debe contemplar los requisitos del artículo 82 del CGP, además de presentarse en escrito independiente.

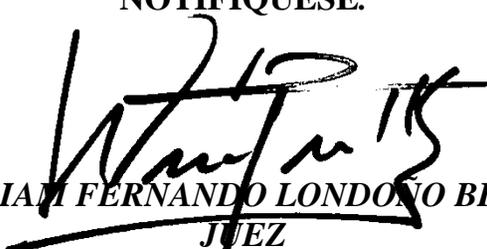
Frente a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE.

UNICO. INADMITIR el llamamiento en garantía formulado por la sociedad COOPEVIAN, en contra de la UNIDAD RESIDENCIAL BRONCE P.H, para que en el término de 5 días siguientes a la notificación del presente auto, proceda a presentar en un escrito el respectivo llamamiento en garantía, el cual se ajuste a las preceptivas contempladas en los artículos 64 y 82 del CGP, en cuanto a la forma y su fundamento.

NOTIFÍQUESE.

3


WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 151
fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy miércoles
12 de octubre DE 2022 de, a las 8 a.m.



SECRETARIO

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f769d283c790a5ad7d7cd93ea3a15567d354950e1929045ada29708b7f671c0b**

Documento generado en 10/10/2022 01:37:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>